



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas. 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Lunes 25 de marzo

Número 69

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 11 de marzo de 1968

sobre definiciones y tramitación de hijuelas y prolongaciones en las concesiones de servicios regulares de viajeros por carreteras.

La facultad para conceder servicios regulares de viajeros como prolongaciones o hijuelas de otros existentes está atribuida discrecionalmente a este Ministerio, con arreglo al Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carreteras, y si bien en la práctica esta facultad discrecional es ejercida con carácter restrictivo, se estima oportuno dar una disposición que, no modificando de modo sensible la forma en que se viene actuando, sirva para orientar, tanto a los concesionarios de servicios regulares como a los nuevos peticionarios, sobre la posibilidad que tienen de que una petición de ampliación pueda ser estimada. Con ello se evitará en parte su tramitación, desahogando de trabajo a la Administración y evitando gastos innecesarios a los peticionarios y, sobre todo, que mediante el subterfugio de prolongaciones o hijuelas desproporcionadas se interfieran unos concesionarios dentro de otros servicios con competencias anómalas e innecesarias.

No obstante, se deja la posibilidad, con carácter muy excepcional, de que el Ministerio de Obras Públicas ejercite la facultad discrecional que tiene atribuida en casos determinados y perfectamente justificados, cuando se trate de servicios sobre carreteras de nueva construcción o entre puntos que carezcan de servicio regular.

Con arreglo a estas consideracio-

nes, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º a) Se denominará "prolongación" el itinerario que se otorgue como ampliación de una concesión ya existente cuando coincida en uno de sus extremos.

b) La ampliación se denominará "hijuela" cuando coincida en uno de sus extremos por lo menos con un punto de la concesión existente distinto de su origen o término.

2.º No se concederán prolongaciones o hijuelas cuando se dé una cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que el itinerario total, incluida la ampliación o hijuela solicitada, coincida en más de un 50 por 100 con otra concesión ya otorgada.

b) Que el itinerario de la hijuela o prolongación solicitada coincida en más de un 50 por 100 con otra concesión existente. En el caso de que la concesión hubiera sido ya objeto de una ampliación, el itinerario de ésta se computará a los efectos de lo dispuesto en este apartado.

c) Que el itinerario total, incluida la prolongación o hijuela solicitada tenga el origen y el término comunes con otra concesión anteriormente otorgada, a no ser que la diferencia de longitud entre los itinerarios sea superior a un 25 por 100 del más corto.

d) Que la concesión primitiva sea de las reguladas en el artículo 17 del Reglamento y por virtud de la ampliación interesada pierda o deba perder dicha clasificación.

3.º No se concederá ninguna prolongación o hijuela que de otorgarse desvirtúe la naturaleza e importancia de la concesión primitiva.

A este efecto se entenderá que la ampliación de un itinerario desvirtúa la concesión correspondiente:

a) Cuando el itinerario de la prolongación de que se trate exceda del 10 por 100 de la concesión primitiva o tenga una longitud superior a 90 kilómetros. El porcentaje establecido no se tendrá en cuenta cuando el itinerario de la ampliación sea inferior a 10 kilómetros.

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, no podrá concederse más de dos prolongaciones en cada concesión existente; en el caso de que hubiera sido autorizada la unificación de diversas concesiones se tendrá en cuenta las posibilidades de prolongación de cada una de las concesiones primitivas.

b) Cuando el itinerario de la hijuela o hijuelas exceda del 25 por 100 de la concesión primitiva o tenga una longitud superior a 90 kilómetros. A los efectos de estas limitaciones se computarán las hijuelas otorgadas con posterioridad a la concesión primitiva.

c) Cuando el itinerario nuevo tenga un censo de población superior en más de un 30 por 100 al que, proporcionalmente a su longitud, corresponda a la concesión primitiva, computándose con el Diccionario Corográfico todos los puntos de parada, salvo la cabecera que tenga mayor número de habitantes.

d) Cuando en las prolongaciones el nuevo término de la concesión, tenga una categoría de población (municipio, partido judicial o capital de provincia) superior y su población exceda en más de un 20 por 10 de la cabecera sustituida.

e) Cuando el otorgamiento de la hijuela o prolongaciones modifique la clasificación de la concesión existente conforme al Reglamento de Coordinación, a no ser que represente una mejora en la coordinación de

los servicios, lo que habrá de justificarse adecuadamente.

4.º No obstante lo señalado en los apartados anteriores, el Ministerio, en caso de servicios sobre carreteras de nueva construcción o para atender núcleos habitados que carezcan de toda comunicación regular, podrá conceder servicios de este tipo, aunque no se cumplan las condiciones señaladas anteriormente, justificándose adecuadamente que el servicio no tiene entidad económica suficiente para una explotación independiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1968.
Silva.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

DIPUTACION PROVINCIAL

Resolución de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido para la provisión de la vacante de Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

El tribunal que juzgará el concurso restringido para la provisión de la vacante de Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Pedro Carazo Carnicero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Presidente suplente: D. Rufino Hernando Martínez, Diputado Provincial.

Vocales: D. Eduardo Mateos Martín, Diputado de Beneficencia.

Suplente: D. Jesús Zaldivar Pérez, Diputado Provincial.

D. José María Sánchez Diana, Director del Instituto de Enseñanza Media, en representación del Profesorado Oficial.

Suplente: D. Elías Gutiérrez Gil, Catedrático de Ciencias Naturales.

D. Casto Pérez de Arévalo, Secretario General del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: D. José Luis Calzada Picón, Técnico de Administración Civil.

D. Luis Fernando Bazán Laclaus-tra, en representación de la Abogacía del Estado.

Suplente: D. José María Concejo Alvarez, Abogado del Estado.

D. Saturnino Sampedro Marcos, Interventor de Fondos Provinciales.

Suplente: D. Cándido Lacalle Romero, Depositario de Fondos.

Secretario: D. José María Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de la Presidencia, de 10 de mayo de 1957.

Burgos, 21 de marzo de 1968.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

SERVICIO NACIONAL DE CEREALES

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo A 4-AC-1 ST número 526749, expedido por el Jefe del Silo de Burgos, por un importe de cuatro mil cuatrocientas cuarenta (4.440) pesetas, con fecha tres de junio de 1965, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Burgos, 21 de marzo de 1968.
El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

Providencias Judiciales

Briviesca

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, de fecha 2 de los corrientes, registrada en este Juzgado bajo el número 73/68, dimanante de las diligencias preparatorias penales número 129/67, contra el inculpado Egrand Franz Jules Andenne, súbdito belga, en la actualidad en ignorado paradero, acordando la formación de la correspondiente pieza de responsabilidad civil del referido inculpado, y a fin de cumplimentar dicha pieza, por la presen-

te se requiere al precitado inculpado, para que preste fianza por la cantidad de 15.000 pesetas, para pago de multa y costas, a las resultas de referidas diligencias, con apercibimiento de que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir dicha suma, acreditándose su insolvencia total o parcial, si careciese de dichos bienes.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y sirva de requerimiento al expresado, expido y firmo la presente en Briviesca, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario en funciones, (ilegible).

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, de fecha 2 de los corrientes, registrada en este Juzgado, bajo el número 73/68, dimanante de las diligencias preparatorias penales número 129/67, contra el inculpado Egrand Franz Jules Andenne, y el responsable civil subsidiario Mr. Coussaert Valere, ambos súbditos belgas, en la actualidad en ignorado paradero, por cuya resolución se decretó la formación de la correspondiente pieza de responsabilidad civil subsidiaria, y a fin de dar cumplimiento a dicha pieza; por la presente, se requiere al referido responsable civil subsidiario Mr. Coussaert Valere, para que preste fianza por la cantidad, de 4.650 pesetas, para responder de los daños materiales, con apercibimiento de que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes en la cantidad suficiente a cubrir dicha suma, acreditándose legalmente su insolvencia total o parcial, si careciese de dichos bienes.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de requerimiento en forma al expresado, expido y firmo la presente en Briviesca, a 18 de marzo de 1968.—El Secretario en funciones, (ilegible).

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO Y REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Bur-

gos, número 73/68, dimanante de las diligencias preparatorias penales número 129/67, contra el inculpa-do Egrand Franz Jules Andanne, súbdito belga, en la actualidad en igno-rado paradero y contra el responsa-ble civil subsidiario Mr. Coussaert Valerez, asimismo súbdito belga, y de domicilio ignorado actualmente, el primero vecino de Andenne, y el segundo de Bruselas, respectivamen-te, por la presente se emplaza a los seferidos inculpa-do y responsable ci-vil subsidiario, por término de cinco días, ante el Ilmo. señor Magistrado de lo Penal de la Audiencia Pro-vincial de Burgos, para hacer uso de sus derechos si les conviniere, requi-riéndoles al mismo tiempo para que nombren Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo, les serán nombrados en turno de oficio.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado y sirva de emplazamiento y requerimiento a los expresados, expido y firmo la presente en Briviesca, a dieciocho de marzo de mil nove-cientos sesenta y ocho.—El Secreta-rio en funciones, (ilegible).

Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

INFORMACIÓN PÚBLICA

Tarifas de riego para el sistema Due-ro-Arlanzón.—Canales del Arlanzón

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, se ha calculado la tarifa teórica que por hectárea co-rresponde a los riegos establecidos por el Estado en este sistema con los si-guientes resultados:

- Aportación al costo de las obras y canon de regulación 322 pe-setas.
- Gastos de explotación y guar-dería fluvial, 182 pesetas.
- Gastos de conservación de las obras, 279 pesetas.
- Gastos de administración y generales, 46 pesetas.

Total, 829 pesetas.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960.

Tarifas de aplicación para el año 1968

En cumplimiento de lo dispuesto

por el Gobierno en el Decreto -Ley 15/1967, de 27 de noviembre, las tarifas de aplicación para el riego del año 1968, serán las mismas que ri-gieron para 1967, que fueron las si-guientes:

- Primer grupo, 220 pesetas Ha.
- Segundo grupo, 350 pesetas Ha.
- Tercer grupo, 520 pesetas Ha.

En el primer grupo de cultivos se incluyen: cereales y leguminosas, plantas textiles, soja, cultivos interca-lares de verano, riego de verano o barbecho.

En el segundo grupo se incluyen: raices industriales y artificiales, tu-bérculos, alubias y similares.

En el tercer grupo: praderas na-turales y artificiales, huerta.

Estarán sujetas al pago de esta ta-rifas todas las fincas de la zona re-gable del sistema Duero - Arlanzón Canales del Arlanzón.

Afectan estas tarifas a los siguien-tes términos municipales:

Burgos (con sus anejos de Villa-lonquéjar y Villagonzalo), Quinta-nadueñas, Tardajos, Villarmentero, Las Quintanillas, Rabé de las Calza-das, Frandóñez, Cobia, Estépar, Celada del Camino, Quintanilla de Muñó, Villavieja, Buniel, Quintani-lleja, San Mamés y Villalbilla.

Lo que se hace público en cum-plimiento de lo dispuesto en el De-creto 133/1960, durante un plazo de 15 días hábiles, contados a par-tir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 30 de enero de 1968:
El Ingeniero Director, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión plenaria del día 29 de diciembre de 1967.

Bajo la presidencia del Ilustrísi-mo señor Alcalde don Fernando Dancausa de Miguel y con asistencia de los Tenientes de Alcalde don Jo-sé Antonio Olano y López de Leto-na, don José María Francés Gil, don Jesús Giménez Izquierdo, don José Muñoz Avila, don César Rico Pardo, don Eduardo Rico y Díez de la Lastra, don Juan Manuel Reol

Tejada, señorita doña María Euge-nia Yagüe y Martínez del Campo y don Jesús Ramón Cortezón Ber-nal, y de los capitulares don Aveli-no García González, don Martín Ezquerro Rivas, don Matías Pérez Manzanedo, don Joaquín Ocio Cris-tóbal, don Carlos Alfonso Martínez Andrés, don José Peñacoba Arroyo, don Vicente Sebastián García y don Felipe de Abajo Ontañón; Secreta-rie accidental de la Corporación, don Jesús Pérez Córdoba, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interven-tor de Fonoos municipales, dio co-mienzo la sesión a las veinte horas cin-cuenta y cinco minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

á. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día siete de los corrien-tes.

DICTAMENES

Hacienda

2. Aprobando el acta de la su-basta celebrada el día 4 de los co-rrientes para enajenación de varios solares resultantes de parcelación de terrenos de la antigua plaza de toros, rechazando la proposición número 4 de "Incofisa", por documentación incompleta y adjudicando a don Pe-dro Arranz Acinas el solar número 5, a don Jesús Arranz Acinas el nú-mero 8, al mismo el número 10, a don José Luis Jiménez de la Viu-da el número 12, a Edificios y Obras Públicas, S. A., el número 13, a la misma empresa el número 14, a don Pedro Arranz Acinas el número 15, declarando desierta la adjudicación de los solares números 6, 7, 11 y 9, por no existir licitadores para ellos.

3. Devolviendo a la Caja de Ahorros Municipal diferencia en me-nos habida en el valor de los solares 1, 2 y 3 de la parcelación de la vieja plaza de toros.

4. Desestimando escrito presen-tado por la Compañía Mercantil de Edificios y Obras Públicas, sociedad anónima, sobre ceses de detención de solar en trasera de San Lesmes o acatamiento de sentencia recaída en recurso de apelación seguido sobre parte del mismo por la Comunidad de Madres Bernardas.

5. Ratificar subvenciones a dife-rentes Entidades, consignadas al pre-supuesto ordinario de 1968.

Obras

6. Recepción definitiva de las obras de pavimentación de la Plaza de Santa María y devolución de la fianza al Contratista de las mismas.

7. Acordando aprobación provisional de limitación del polígono "Fuentemar" como zona estrictamente industrial para que dicho polígono pueda ser incorporado al Plan General de Ordenación de la ciudad.

Personal

8. En virtud de concurso-oposición se nombran conductores de primera de tracción mecánica de la plantilla del Ayuntamiento a don Conrado Alonso Balderrábano, don Marcelo Belbimbre Peñahorada, don Eloy López Delgado, don Feliciano Ausín Pérez, don Antonio Vicario Miguel y don José María Velasco Bernal.

9. Acuerdo de prórroga de los contratos administrativos que tiene concertados el Excmo. Ayuntamiento para prestación de servicios, hasta el día 31 de marzo de 1968, debiéndose, después, proceder a su regulación a partir de citada fecha.

Servicios

10. Acordando manifestar el agrado y conformidad con el proyecto presentado por el Ingeniero señor Viedma de la travesía de la carretera general Madrid-Irún a su paso por la ciudad e interesar del Ministerio la activación de los trámites para su ejecución, así como la conformidad con el proyecto de carácter transitorio redactado por la Delegación de Bilbao de la Dirección General de Carreteras.

Se informaron favorablemente los pliegos de condiciones para instalación de semáforos reguladores en varias calles de la ciudad, reduciendo a la mitad el plazo de convocatoria.

Ratificación de acuerdo

De conformidad con escrito del Consejo de Administración del Servicio Municipal de Aguas se acordó establecer un Consorcio con la Confederación Hidrográfica del Duero para el mejor aprovechamiento de las ayudas que el Estado facilita a efectos del abastecimiento de agua a la población.

Urgencia

Encargo de redacción de planes parciales de ordenación urbana y condiciones para los mismos, detallándose todos y cada uno de ellos en el expediente correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión a las veintiuna horas y quince minutos.

Burgos, 30 de diciembre de 1967. El Secretario general accidental, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Valdorros

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdorros, 14 de marzo de 1968. El Alcalde, Vicente Martínez.

Ayuntamiento de Hormaza

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- Los habitantes del territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de

la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hormaza, 10 de marzo de 1968. El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Con el 10 por 100 de rebaja de

Con el 10 por 100 de rebajo de la tasación, se anuncia la subasta de resina de los montes que se indican, que tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento de esta villa, el día 30 del actual:

A las 11, la de 6.835 pinos a resinar a vida del monte "Guerreado", de Palacio, Vilviestre y San Leonardo de Yagüe.

A las 11,30, la de 619 pinos a resinar a vida del monte "Los Cubillejos".

Regirán las condiciones que sirvieron de base en las anteriores subastas y que figuran en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 16 de enero del año actual.

Palacios de la Sierra, 18 de marzo de 1968.—El Alcalde, Jesús Alonso.

1477.—126.00

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Se anuncia subasta pública para el arrendamiento de la caza de este término municipal, por el plazo de 10 años.

La subasta se celebrará el 4 de abril en la Casa Consistorial, admitiéndose pliegos hasta las doce y cuarto de dicho día, procediéndose a la apertura a las doce y media.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mambrilla de Castrejón, 15 de marzo de 1968.—El Alcalde, Claudio Díez.

1479.—82.00